

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD****DELEGACION DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial definitiva año 2010 del Convenio Colectivo del Comercio de Alimentación de la provincia de Toledo, número de Código de Convenio 45000125011981 suscrito, de una parte, por tres representantes de la Asociación de Empresarios de Alimentación de Toledo de otra, en nombre de los trabajadores, por la Central Sindical de CC.OO., firmado el 9 de marzo de 2011 y presentado ante este Organismo el día 1 de junio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 98 de 2010, de 1 de junio de 2010 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud), esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 3 de junio de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Pedro-Antonio López Gómez.

ACTA

En Toledo, siendo las 12,30 horas del día 9 de marzo de 2011, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Alimentación de la Provincia de Toledo,

REUNIDOS:

Por la Asociación de Empresarios de Alimentación de Toledo:

Doña Angela Moreno-Manzanaro Cerdeño.

Doña María Victoria Gutiérrez.

Don Juan José Pina Peña.

Asesor:

Ruth Corchero Sánchez.

Por Comisiones Obreras:

Doña Carmen Bravo Jiménez.

Doña Paz Gómez García-Tapetado.

Doña Mercedes Pantoja Lancha.

Doña Ana Belén Romero Agudo.

Doña Sara Estévez Ramos.

Asesor:

Don Juan García Alamillo.

Don José-Casado Merino.

ACUERDAN

1.- La firma de la revisión de la Tablas Salariales definitivas del 2010, y demás conceptos retributivos, una vez conocido el I.P.C. real de dicho año, y según lo acordado en el propio texto del Convenio, incremento que asciende a 1,8 por 100, cuyas tablas se adjuntan.

2.- Remitir dichas tablas salariales y conceptos a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.- Una vez publicadas las mismas, los atrasos que se pudieran devengar, deberán ser abonados dentro del mes siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.-(Firmas ilegibles).

ACTA

En Toledo, siendo las 12,30 horas del día 9 de marzo de 2011, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Comercio de Alimentación de la provincia de Toledo, acuerdan:

1.- La firma de la revisión de la tablas salariales definitivas del 2010, y demás conceptos retributivos, una vez conocido el I.P.C. real de dicho año, y según lo acordado en el propio texto del Convenio, incremento que asciende a 1,8 por 100, cuyas tablas se adjuntan.

2.- Remitir dichas tablas salariales y conceptos a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.- Una vez publicadas las mismas, los atrasos que se pudieran devengar, deberán ser abonados dentro del mes siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Y en prueba de conformidad con cu o antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.-(Firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL COMERCIO DE ALIMENTACION DEFINITIVA 2010 (Revisión 1,8 por 100)

CATEGORÍAS		SALARIO MES	LOCOMOCIÓN
		EUROS	EUROS
0	Director	1201,74	54,60
V	Encargado General	1155,54	54,60
	Jefe de Personal	1109,35	54,60
	Jefe Adm. Financiera	1109,35	54,60
	Jefe de Compras o Ventas	1109,35	54,60
	Médico	1109,35	54,60
IV	Jefe de Almacén	1109,35	54,60
	Jefe de Mantenimiento	1053,74	54,60
	A.T.S	1053,74	54,60
	1º Encargado Establecimiento	983,30	54,60
III	Encargado de Sección	998,13	54,60
	Dependiente Mayor (a extinguir)	1051,49	54,60
	Repre/Viajante (sin incentivos)	983,30	54,60
	Repre/Viajante (con incentivos)	909,12	54,60
	2º Encargado Establecimiento	972,17	54,60
	Jefe de Línea	972,17	54,60
II	Cajero Contable	998,13	54,60
	Escaparatista	942,53	54,60
	Oficial Administrativo	961,05	54,60
	Conductor de 1ª, Oficial de 1ª	942,53	54,60
	Dependiente	961,05	54,60
	Conductor de Maq.Elevadoras	942,53	54,60
	Auxiliar Administrativo	905,40	54,60
I	Conductor de 2ª, Oficial de 2'	905,40	54,60
	Rotulista	905,40	54,60
	Mozo Especialista	905,40	54,60
	Ayudante y Mozo	871,57	54,60
	Auxiliar de Caja	903,62	54,60
	Envasador Reponedor	905,40	54,60
	Almacenero	905,40	54,60
	Personal de Limpieza	871,57	54,60
	Vigilante	905,40	54,60
	Telefonista-Recepcionista	905,40	54,60
	Ayu.-Dependiente	904,12	54,60

Kilometraje (artículo 32.c) Queda fijada la cantidad de 0,34 euros.

Quebranto de moneda (artículo 33.e) Queda establecido el plus de quebranto de moneda en 38,91 euros.

Seguro acumulativo de accidentes (artículo 37.c.) Queda fijada la cuenta en 14.252 euros.-(Firmas ilegibles).

N.º I.- 5660